

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

Exp. Verbal (Priv. Pat. Potestad), 73 168 31 84 001 2021-00058-00. Demandante Yulder Fabian Correa Osorio contra Lucero Turmequé Prada.

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Civil-Familia Unitaria del Honorable Tribunal Superior de Ibagué, en proveído del veintisiete (27) de septiembre del corriente año (2.021)-apelación auto rechazo demanda-

En consecuencia de lo anterior, se declara sin efectos legales, nuestro auto de fecha 26 de mayo de 2021, por medio del cual se rechazó la demanda.

Ejecutoriado este auto, vuelva el asunto al despacho para resolver sobre la admisión de la demanda, teniéndose en cuenta para ello, lo consagrado por nuestro superior en el auto inicialmente citado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No._____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).</p> <hr/> <p>WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario</p>
